

República de Panamá

Nota No. 63

Panamá. 5 de febrero de 1991.-

Procuraduría de la Administración

Licenciada
Elsa Méndez de García
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.
E. S. D.-

Señora Juez:

Adjunto encontrará queja sobre tramitación de eliminación de Pensión Alimenticia, en la cual al parecer, no se puso en conocimiento de la madre del alimentista, ni del propio alimentista, la petición del obligado, ni la resolución que ordenaba la eliminación; sin embargo, se autorizó suspender los descuentos sin considerar la calidad de estudiante de ARISTIDES IVAN HASSAN NG, quien cursa estudios en Venezuela y su derecho a ser auxiliado por su padre alcanza hasta la edad de 25 años que aún no ha cumplido.

Resulta extraño al procedimiento alimenticio lo expuesto en la queja, por lo que ruego a la Honorable Juez investigar la observación del debido proceso, lo mismo que ofrecernos una explicación en caso de que haya error en la querella, por haberse notificado a la decisión adoptada, lo mismo que la solicitud que se hizo para suspender la obligación, al igual que la audiencia que debió celebrarse.

Con las seguridades de su fina atención, me reitero su amigo y servidor.

LIC. DONATIO PADLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

DBS/ichf.